



D E R E C H O  
A M B I E N T E Y  
R E C U R S O S  
N A T U R A L E S

# Acuerdo de Escazú: importancia para la América Latina y el Caribe

Aída Gamboa

*Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)*

## Contexto en la región

1. Situación actual del Covid-19 (Coronavirus) en el mundo, afectación mayor a los más vulnerables como a los pueblos indígenas.
2. Hay esfuerzos separados, no suficientes: iniciativa EITI, la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP), Acuerdo de Escazú, entre otros.
3. La reducción de estándares ambientales y sociales en los marcos legales nacionales en todos los países de la región (BM, sistemas país, EIA)
4. La criminalización de la protesta, violaciones a los derechos, hostigamiento, en contra los defensores de derechos de la naturaleza y los derechos de las poblaciones locales relacionadas a las actividades extractivas y de infraestructura.
5. Los casos de corrupción asociados a sobornos de proyectos extractivos y de infraestructura (caso Lava Jato) que asolan la región. (Empresas, funcionarios, gobiernos)
6. Se viene incentivando infraestructura e inversiones a través de IFIs y Banca (BM, BID, CAF, G20, etc.). Modificaciones de las salvaguardas de IFIs.

## Contexto en la región

### 7. Gobiernos restringen el derecho a la información:

Inicio de Pandemia Argentina, Perú, Brasil, Colombia, Estados Unidos, El Salvador, Honduras y México habrían suspendido o extendido los plazos de tramitación de procedimientos administrativos de forma general y/o vinculados con solicitudes de información pública.

Nicaragua falta de información clara y desagregada sobre las personas sometidas a test, las personas infectadas y las que han visto agravado su estado de salud.

Colombia y Perú ordenó la ampliación de los plazos para atender las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria.

Venezuela, Cuba, Brasil y Nicaragua difusión de información poco fidedigna y generar incertidumbre en la población.

Fuente: Resolución 1/20 sobre Pandemia y Derechos Humanos emitida por la Comisión Interamericana.

<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1173&IID=2>

# Exclusiva: investigaciones revelan que, en todo el mundo, están asesinando más que nunca a los defensores del medio ambiente

Cada semana muere por causas violentas una media de cuatro ecologistas, guardas forestales y dirigentes indígenas, y en todo el mundo crece la sensación de que "cualquiera puede matar a los defensores del medio ambiente sin sufrir las consecuencias"  
 Lean esta historia en inglés



En 2019, más de **300 defensores/as en 27 países** fueron asesinados por su trabajo pacífico, según datos recopilados por Front Line Defenders. Más de dos tercios, **el 67% del número total de activistas asesinados, defendían derechos sobre la tierra, al medio ambiente y de los pueblos indígenas**, casi siempre en el contexto de actividades de industrias extractivas, megaproyectos y grandes empresas.

# ¿A QUÉ PRECIO?

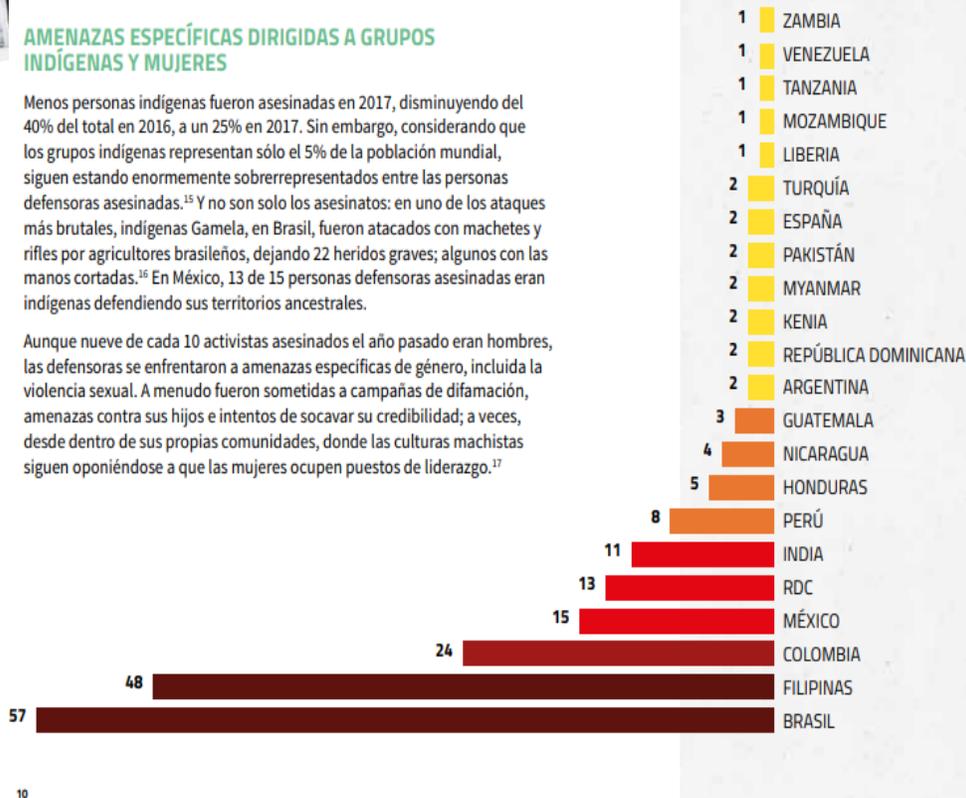
global witness

Negocios irresponsables y el asesinato de personas defensoras de la tierra y del medio ambiente en 2017

## AMENAZAS ESPECÍFICAS DIRIGIDAS A GRUPOS INDÍGENAS Y MUJERES

Menos personas indígenas fueron asesinadas en 2017, disminuyendo del 40% del total en 2016, a un 25% en 2017. Sin embargo, considerando que los grupos indígenas representan sólo el 5% de la población mundial, siguen estando enormemente sobrerrepresentados entre las personas defensoras asesinadas.<sup>15</sup> Y no son solo los asesinatos: en uno de los ataques más brutales, indígenas Gamela, en Brasil, fueron atacados con machetes y rifles por agricultores brasileños, dejando 22 heridos graves; algunos con las manos cortadas.<sup>16</sup> En México, 13 de 15 personas defensoras asesinadas eran indígenas defendiendo sus territorios ancestrales.

Aunque nueve de cada 10 activistas asesinados el año pasado eran hombres, las defensoras se enfrentaron a amenazas específicas de género, incluida la violencia sexual. A menudo fueron sometidas a campañas de difamación, amenazas contra sus hijos e intentos de socavar su credibilidad; a veces, desde dentro de sus propias comunidades, donde las culturas machistas siguen oponiéndose a que las mujeres ocupen puestos de liderazgo.<sup>17</sup>



TU HUELLA | CAMBIO CLIMÁTICO | ACTUALIDAD | HÉROES Y VILLANOS | ANIMALADAS | SI EXISTE | ECOGALLEGO

# VIOLENCIA CONTRA LA TIERRA

## Casi 200 ambientalistas fueron asesinados en 2017 por defender el planeta

El informe anual de Global Witness advierte de que Latinoamérica sigue siendo la región más peligrosa en la lucha por la conservación



### Más noticias



¿Por qué Aitana no acudió a la final de 'Got Talent España'?



Paula Echevarría, traje de baño combinado con traje de chaqueta

De los cuales 212 (es decir, el 67,9% del total), fueron asesinados en **América Latina**. De esos 212 asesinatos ocurridos en **América Latina**, según la ONU, hasta el 20 de diciembre pasado 105 se produjeron en un solo país: Colombia.



English | Français

**John Knox, Relator Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente**



El Sr. Knox es el primer Experto independiente sobre los derechos humanos y el medio ambiente designado por el Consejo de Derechos Humanos. El mandato fue renovado por un período de tres años en 2015 como Relator Especial. Knox fue designado como el primer Relator Especial en 2015.

**Relator Especial de Naciones Unidas sobre derechos humanos y medio ambiente destaca reciente adopción del Acuerdo Regional de CEPAL sobre derechos de acceso en asuntos ambientales**

En el marco de su comparecencia en el 37º período de sesiones Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Relator Especial de Naciones Unidas sobre derechos humanos y medio ambiente, John H.

Knox, €  
Region  
Acceso  
el 4 de

**América Latina y el Caribe necesitan urgentemente un tratado fuerte, legalmente vinculante sobre los derechos ambientales, dicen expertos de la ONU**

GINEBRA (27 de noviembre de 2017) - Expertos en derechos humanos de la ONU\* urgen a los gobiernos de América Latina y el Caribe a que adopten un acuerdo firme sobre derechos ambientales, incluyendo los derechos a la información, participación y acceso a la justicia.

"Es crucial que los gobiernos de la región actúen en solidaridad y acepten normas jurídicamente vinculantes para proteger los derechos humanos y el medio ambiente" dijeron los expertos

► Los defensores de los derechos humanos incluyen a personas y grupos de personas que se esfuerzan por proteger y promover los derechos humanos relacionados con el medio ambiente (véase A/71/281, párr. 7).

► “Los que trabajan para proteger el medio ambiente del que depende el disfrute de los derechos humanos también protegen y promueven los derechos humanos, independientemente de que se identifiquen a sí mismos como defensores de los derechos humanos. Se encuentran entre los defensores de los derechos humanos más expuestos a riesgos, los cuales son particularmente graves para los pueblos indígenas y las comunidades tradicionales que dependen del medio natural para su subsistencia y su cultura”.

**ONU pide crear coalición mundial de defensores de DH**

Michel Forst destacó hoy en Guatemala la necesidad para unir esfuerzos en la protección de estos activistas



## 2. Acuerdo de Escazú

La  
**oportunidad**  
para una **efectiva**  
democracia ambiental



**#AcuerdoDeESCAZÚ**

¡Hacemos un llamado para que Perú  
sea parte de la historia!



- ▶ Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD) de 1992.
  - ▶ Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Principio 10).
- ▶ En Río+20, Declaración sobre la aplicación del Principio 10 en ALC, consecución de un acuerdo regional de 2012.
- ▶ **Marzo de 2018 en Costa Rica se aprobó el Acuerdo Regional.**
- ▶ Luego del 27 de setiembre 2018 en 73° Asamblea ONU:
  - 24 países lo han firmado.
  - 10 lo han ratificado: Antigua y Barbuda, Bolivia, Guyana, Nicaragua, Panamá, San Cristóbal y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Uruguay, Ecuador y Argentina

# Estructura del Acuerdo Regional



## Primera parte

- Preámbulo
- Objetivo
- Definiciones
- Principios

## Parte operativa

- Disposiciones generales (art. 4)

Primer pilar  
Acceso a la información ambiental (art. 5 y 6)

Segundo pilar  
Participación en procesos de toma de decisiones ambientales (art. 7)

Tercer pilar  
Acceso a la justicia (art. 8)

Cuarto pilar  
Defensores de DDHH ambientales (art. 9)

Fortalecimiento de capacidades y cooperación (art. 10 y 11) y centro de intercambio (art.12)

Implementación, seguimiento y evaluación

Recursos

Reglas de procedimiento

Marco institucional

Disposiciones finales

# Importancia del Acuerdo de Escazú

¿Por qué es importante el Acuerdo de Escazú?

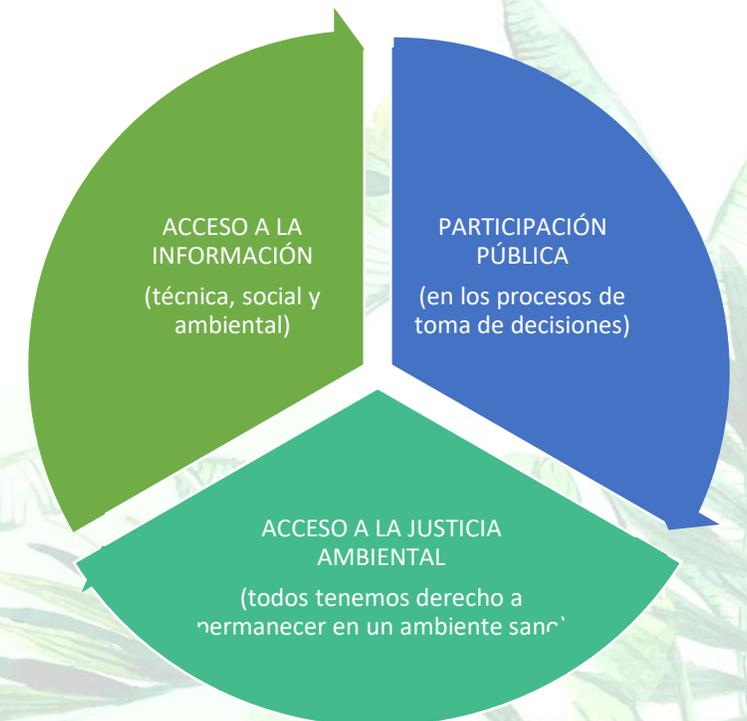
Negociación innovadora  
por sus formas de  
participación

Primer tratado en el mundo  
en contener disposiciones  
vinculantes de defensores  
de derechos humanos en  
asuntos ambientales (\*)

Primer tratado regional  
ambiental de América  
Latina y el Caribe

Único tratado emanado de  
la Conferencia de las  
Naciones Unidas sobre  
Desarrollo Sostenible  
(Río+20)

Refuerza 3 derechos fundamentales:



# Los Pilares del Acuerdo de Escazú

## Artículo

### 5

## ACCESO A LA INFORMACIÓN AMBIENTAL

(18 disposiciones)

*"1. Cada Parte deberá garantizar el derecho del público de acceder a la información ambiental que está en su poder, bajo su control o custodia, de acuerdo con el principio de máxima publicidad".*

- Accesibilidad de la información ambiental.
- Facilidad para las personas o grupos en situación de vulnerabilidad.
- Denegación y condiciones aplicables para la entrega de información.
- Mecanismos de revisión independientes.

## Artículo

### 6

## GENERACIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

(13 disposiciones)

*"1. Cada Parte garantizará, en la medida de los recursos disponibles, que las autoridades competentes generen, recopilen, pongan a disposición del público y difundan la información ambiental relevante para sus funciones de manera sistemática, proactiva, oportuna, regular, accesible y comprensible, y que actualicen periódicamente esta información y alienten la desagregación y descentralización de la información ambiental a nivel subnacional y local. Cada Parte deberá fortalecer la coordinación entre las diferentes autoridades del Estado".*

- Sistemas de información ambiental.
- Registro de emisiones y transferencia de contaminantes.
- Sistema de alerta temprana ante amenaza a la salud pública o al medio ambiente.
- Facilidad para las personas o grupos en situación de vulnerabilidad.
- Informe nacional sobre el estado del medio ambiente.
- Informe independiente de desempeño ambiental.

## Artículo

# 7

## PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES AMBIENTALES

(17 disposiciones)

*"1. Cada Parte deberá asegurar el derecho de participación del público y, para ello, se compromete a implementar una participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones ambientales, sobre la base de los marcos normativos interno e internacional".*

- Participación temprana proyectos, actividades, autorizaciones, ordenamiento del territorio, elaboración de políticas, estrategias, planes, programas, normas y reglamentos.
- Participación del público en foros y negociaciones internacionales en materia ambiental.
- Procesos de consulta en asuntos ambientales.
- Involucramiento de personas o grupos en situación de vulnerabilidad y respeto de los derechos de pueblos indígenas.

## Artículo

# 8

## ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES

(7 disposiciones)

*"1. Cada Parte garantizará el derecho a acceder a la justicia en asuntos ambientales de acuerdo con las garantías del debido proceso."*

- Acceso a instancias judiciales y administrativas para impugnar y recurrir.
- Medidas cautelares y provisionales para prevenir, hacer cesar, mitigar o recomponer daños al medio ambiente.
- Mecanismos de reparación, restitución al estado previo al daño, la restauración, la compensación o el pago de una sanción económica.
- Mecanismos de sistematización y difusión de las decisiones judiciales y administrativas.
- Uso de la interpretación o la traducción de idiomas distintos a los oficiales.
- Atención de personas o grupos en situación de vulnerabilidad mediante mecanismos de apoyo, incluida la asistencia técnica y jurídica gratuita.



JUSTICIA AMBIENTAL



# DEFENSORAS Y DEFENSORES

(3 disposiciones)

*"1. Cada Parte garantizará un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad".*

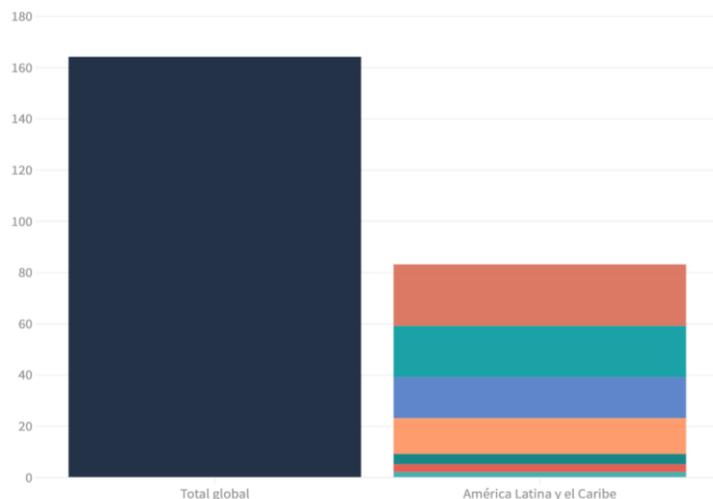
- Medidas para garantizar **entorno seguro y propicio para actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad.**
- Medidas adecuadas y efectivas **para reconocer, proteger y promover todos los derechos**, incluidos su derecho a la vida, integridad personal, libertad de opinión y expresión, derecho de reunión y asociación pacíficas y derecho a circular libremente, así como su capacidad para ejercer los derechos de acceso a la información, participación y justicia.
- Medidas apropiadas, efectivas y oportunas para **prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que los defensores y defensoras**

# DEFENSORES AMBIENTALES

- ▶ Entre 2015 y 2017 murieron en el mundo 583 defensores en el mundo. En ese mismo año, En América Latina y el Caribe murieron 369 defensores.
- ▶ En el 2018 se cometieron 164 crímenes contra quienes defienden el medio ambiente y 83 de ellos, ocurrieron en Latinoamérica.
- ▶ El acuerdo es el primer tratado que reconoce y protege los derechos de los defensores ambientales.

## Asesinatos de defensores ambientales y de la tierra en 2018 por país

Los países de América Latina y el Caribe representan más de la mitad del total global



Fuente: Diálogo Chino

## Líderes amazónicos asesinados (2013-2020)

	Nombre y apellidos	Tipo de muerte	Lugar de residencia	Fecha del incidente
1	Mauro Pio Peña	Disparos de bala	Satipo, Junín	5/27/13
2	Emilio Marichi Huansi	Disparos de bala	Santa Rosa, San Martín	4/5/14
3	Edwin Chota Valera	Disparos, descuartizamiento e incineración	Alto Tamaya-Saweto, Ucayali	9/1/14
4	Leoncio Quintísima Meléndez	Disparos, descuartizamiento e incineración	Alto Tamaya-Saweto, Ucayali	9/1/14
5	Francisco Pinedo Ramírez	Disparos, descuartizamiento e incineración	Alto Tamaya-Saweto, Ucayali	9/1/14
6	Jorge Ríos Pérez	Disparos, descuartizamiento e incineración	Alto Tamaya-Saweto, Ucayali	9/1/14
7	Alfredo Vracko Neuenschwander	Disparos de bala	Tambopata, Madre de Dios	11/21/15
8	Cristian Java Ríos	Disparos de bala	Urarinas, Loreto	4/18/19
9	Arbildo Meléndez	Disparos de bala	Puerto Inca, Huánuco	4/12/20
10	Gonzalo Pio Flores	Disparos de bala	Nuevo Amanecer Hawái, Junín	17/5/20

Table: OjoPúblico - Source: Coordinadora Nacional de Derechos Humanos - Get the data - Created with Datawrapper

Fuente: Ojo Público y CNDDHH

# Elementos para apoyar la firma y ratificación el Acuerdo

- ▶ Estándar para toda la región en derechos de acceso a la información, participación y justicia en temas ambientales
- ▶ Coadyuva a la reducción de los conflictos sociales
- ▶ Afrontar la corrupción y promover transparencia
- ▶ Facilidades para las personas y grupos en situación de vulnerabilidad,
- ▶ Protección a los defensores y defensoras ambientales
- ▶ Compatibilidad con los principios rectores en empresas y derechos humanos
- ▶ Promoción del derecho a la información como un derecho transversal que fortalece otros derechos como a la salud, consulta, participación, etc.

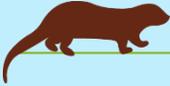
# Elementos importantes del Acuerdo en tiempos de pandemia

- ▶ Crea la obligación de garantizar la **información relevante en casos de amenaza inminente a la salud pública o al medio ambiente**, además compromete a las partes a crear un sistema de alertas tempranas. (6.5)
- ▶ Adoptar medida para asegurar la participación del público **desde etapas iniciales del proceso de toma de decisiones** (7. 4)
- ▶ Establecer condiciones propicias para que la **participación se adecúe a características sociales, económicas, culturales, geográficas y de género** (7. 10)
- ▶ Los Estado deberán promover la valoración del **conocimiento local, el diálogo y la interacción de las diferentes visiones y saberes**, cuando corresponda. (7. 13)
- ▶ En acceso a la justicia: incorporar **(i) mecanismos de sistematización y difusión de las decisiones judiciales y administrativas; (ii) el uso de la interpretación o la traducción de idiomas distintos a los oficiales, (iii) la asistencia técnica y jurídica gratuita.**

## RECOMENDACIONES GENERALES A LOS GOBIERNOS



1. Gobiernos puedan establecer planes focalizados en temas de salud, educación y economía con mecanismos culturales idóneos de relacionamiento para los pueblos indígenas, incorporado sus saberes y conocimientos ancestrales y a sus organizaciones representativas.
2. Respetar los derechos humanos y estándares ambientales y sociales, no flexibilizar los marcos normativos de derechos humanos, derechos colectivos de los pueblos indígenas para la reactivación económica.
3. Hacer partícipes de toma de decisiones sobre medidas tomadas y los cambios que se producirán a nivel de políticas públicas post pandemia.
4. Comunicar información continua y actualizada sobre cómo la pandemia afectará y viene afectando la vida de los pueblos indígenas.
5. Transmitir información sobre la COVID-19 con mecanismos idóneos, actualizada, expeditiva en idiomas indígenas e incorporando sus prácticas culturales, importante para afrontar el avance de esta pandemia en territorios indígenas.
6. Considerar el uso de medios de comunicación masivos como radios locales, redes de comunidades indígenas, radiofonía, entre otros.
7. Medidas eficaces para afrontar la realidad de asesinatos a las y los defensores indígenas. (protocolos, políticas, juzgados especializados, etc.)



**¡Gracias!**